



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001333603220200003600
Accionante: WILSON ARVEY GUIZA CÓRDOBA
Accionada: COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Admite impugnación

Este Despacho profirió fallo de tutela en primera instancia el día 12 de mayo de 2.020 y se lo notificó por correo electrónico a las partes en la misma fecha. El accionante Wilson Arvey Guiza Córdoba presentó impugnación el día 15 de mayo de 2.020.

Así las cosas, se considera que la impugnación de la parte accionante fue presentada en término¹. En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por el accionante Wilson Arvey Guiza Córdoba en contra del fallo de tutela proferido el 12 de mayo de 2.020.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ²

Juez

¹ El artículo 31 del Decreto Ley 2.591 de 1.991 prescribe un término de 3 días para presentar la impugnación en contra del fallo de tutela de primera instancia. Entonces, en este caso las partes tenían plazo hasta el 15 de mayo de 2.020 para presentar el recurso.

²Se inserta la firma escaneada en aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 19 DE MAYO DE 2.020.

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

LTDP



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001333603220200004300
Accionante: Jairo Cárdenas Peña
Accionada: Superintendencia de Economía Solidaria

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admite tutela

Por ser competente y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple los requisitos previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela impetrada por JAIRO CÁRDENAS PEÑA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.
2. Notifíquese a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los anexos, advirtiéndole que se le concede el término de dos días para que presente contestación y rinda el informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación de la solicitud mencionada.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹

Juez

¹Se inserta la firma escaneada en aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY **19 DE MAYO DE 2020**

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001333603220200004400
Demandante: BLANCA YEIMY GARCÍA VERGAÑO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admite tutela

Por ser competente y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

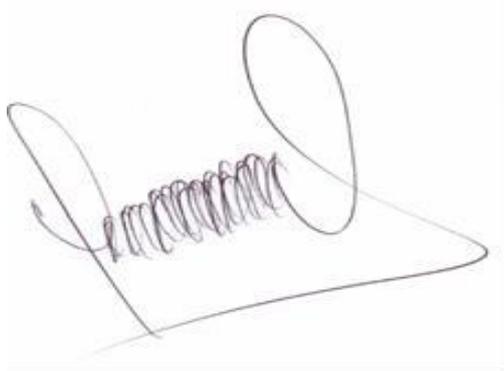
RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela impetrada por **BLANCA YEIMY GARCÍA VERGAÑO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.
2. Notifíquese por correo electrónico a la accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá **especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante**, y si **prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto**.

PARÁGRAFO: En caso que la accionada omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Fernando Ovalle Ibáñez', written over a light blue grid background.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY 19 DE MAYO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

LTDP

¹Se inserta la firma escaneada en aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.